



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicación: 63190408900120220014600
Asunto: No tiene en cuenta notificación
Ejecutante: Fabio Ramos
Ejecutado: Luis Ovidio Torres Orozco
Sustanciación: 290

Se encuentra a despacho la citación para la notificación personal enviada al ejecutado¹, para hacer el pronunciamiento correspondiente.

El artículo 291 del C.G.P., establece que: *“en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.* De lo anterior se desprende que es imperativo que se indique al ejecutado que esta notificación es una invitación a comparecer al despacho y correlativamente se le debe informar al ejecutado la dirección de notificación del despacho judicial para que aquel pueda acudir.

Verificada la información contenida en la citación enviada a la parte demandada, se tiene que en la misma se omitió indicar que el término que tiene el ejecutado para comparecer al despacho y no se le informó de la ubicación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de la claridad en la notificación de la demandada, este despacho no tendrá en cuenta la notificación personal realizada por la parte demandante.

Se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a notificar la existencia del presente proceso en debida forma.

De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

¹ Archivo digital No. 09.

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21bfa8916e5fd66ae820f4cad45fbb4b4240d00c0722b33e5daebe8f152a8b11**

Documento generado en 20/09/2022 04:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>